

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC II

PANAMA, R. DE P., LUNES 20 DE MARZO DE 1995

Nº 22.745

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 54

(De 3 de marzo de 1995)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A NEGOCIAR DIRECTAMENTE CONTRATOS DE COMPRA DE CAÑA EN LOS INGENIOS CHIRIQUI Y LA VICTORIA, POR UN MONTO DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENT BALBOAS (B/.3,885,100.00)" Pág. Nº 1

RESOLUCION DE GABINETE Nº 56

(De 3 de marzo de 1995)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCEPTUA DEL ACTO PUBLICO CORRESPONDIENTE, LOS CONTRATOS QUE LLEVARAN A CABO LOS MINISTERIOS DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA O DE LA ENTIDAD PUBLICA DE QUE SE TRATE, COORDINADOS A TRAVES DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO" Pág. Nº 3

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESUELTO Nº 135

(De 22 de febrero de 1995)

Declara bien oculto del Banco Hipotecario Nacional..... Pág. Nº 4

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 54

(De 3 de marzo de 1995)

"Por la cual se exceptúa a la Corporación Azucarera La Victoria del requisito de Licitación Pública y se le autoriza a negociar directamente Contratos de Compra de Caña en los Ingenios Chiriquí y La Victoria, por un monto de Tres Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Cien Balboas (B/. 3,885,100.00)".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Azucarera La Victoria, es una empresa estatal de producción, creada mediante Ley 8ª de 25 de enero de 1973;

Que la Corporación Azucarera La Victoria realiza, anualmente, zafra azucarera en los Ingenios de su propiedad ubicados en Chiriquí y Veraguas;

Que en la realización de la zafra azucarera en los Ingenios Chiriquí y La Victoria, debe efectuar contrataciones para la compra de caña a productores independientes de las áreas en donde se encuentran ubicados los centros de producción, para garantizar la consecución de materia prima, indispensable para el proceso productivo en ambos ingenios;

Que el monto de estas contrataciones asciende a la suma de Tres Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Cien Balboas (B/.3,885,100.00);

Que la Ley 8ª de 25 de enero de 1973, Orgánica de la Corporación Azucarera La Victoria, faculta a dicha empresa estatal para ejercer derechos y contraer obligaciones en general y en especial para comprar, vender, permutar, arrendar bienes muebles e inmuebles;

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.65**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Que el Comité Ejecutivo de la Corporación Azucarera La Victoria, mediante Resolución Nº 028 de 9 de diciembre de 1994, fijó el precio para la compra de caña en los Ingenios Chiriquí y La Victoria a la suma de Dieciseis Balboas (B/.16.00) la tonelada.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar a la Corporación Azucarera La Victoria del requisito de Licitación Pública y en consecuencia autorizar al Director General de la Corporación Azucarera La Victoria para que negocie y suscriba directamente con los cañicultores de los Ingenios Chiriquí y La Victoria, la compra de caña hasta por un monto de Tres Millones Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Cien Balboas (B/.3,885,100.00), para la zafra 1995.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director General de la Corporación Azucarera La Victoria, para que las compras previstas en el Artículo I de esta Resolución, se realicen en base a contratos individuales fundamentados en un contrato modelo que incluya entre otros: precio establecido por la Corporación Azucarera La Victoria y monto estimado de compra en tonelada, fecha y condiciones de entrega, forma de pago, cláusulas de cumplimiento, penalidades por incumplimiento y cualquier otro término modalidad o condiciones comunes a este tipo de contratación.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 8ª de 25 de enero de 1973

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los tres días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO

Ministro de Gobierno y Justicia

OMAR JAEN SUAREZ

Ministro de Relaciones Exteriores, a. i.

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.

Ministro de Hacienda y Tesoro

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

PABLO A. THALASSINOS

Ministro de Educación

MITCHEL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

NITZIA R. DE VILLARREAL

Ministra de Comercio e Industrias

FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

Ministro de Vivienda

CARLOS SOUSA LENNOX M.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO CHAPMAN JR.

Ministro de Planificación y Política Económica

ALEJANDRO MONCADA

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete, a. i.

CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE Nº 56
(De 3 de marzo de 1995)

"Por medio de la cual se exceptúa del Acto Público correspondiente, los Contratos que llevarán a cabo los Ministerios de Obras Públicas y Vivienda o de la entidad pública de que se trate, coordinados a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo".

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O:

Que el día 23 de agosto de 1973, se suscribió entre el Gobierno de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), un Acuerdo para la definición y alcance de la Asistencia Técnica y las responsabilidades respectivas de las partes con relación a los Proyectos que ejecuta el PNUD y sus organismos de ejecución.

Que mediante Ley Nº9 de 8 de noviembre de 1973 se aprobó en todas sus partes el Acuerdo entre la República de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), suscrito en esta ciudad el 23 de agosto de 1973.

Que el día 15 de febrero de 1995, los Ministros de Planificación y Política Económica, Obras Públicas y Vivienda y un Representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmaron un Convenio (en adelante "El Convenio") para la dinamización de la Ejecución del Presupuesto de Inversiones en Instituciones Prioritarias del Sector Público, PAN/95/001/A/01/99.

Que el propósito principal del Convenio es precisamente el de incrementar la capacidad de administración, programación, ejecución y supervisión de los Ministerios de Obras Públicas y Vivienda.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Exceptuar del procedimiento previo de Licitación Pública, Concurso o Solicitud de Precios, los Contratos que llevarán a cabo los Ministerios de Obras Públicas y Vivienda y que serán coordinados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

SEGUNDO: Los proyectos a que se refiere esta Resolución son los siguientes:

Ministerio de Obras Públicas	MONTO
Rehabilitación Cañas - Cacao	580,000
Rehabilitación C.P.A. - Chapala	460,000
Rehabilitación C.P.A. - Atalaya	438,000
Mantenimiento Changuinola/Almirante	735,000
Mantenimiento Penonomé - Aguadulce	1,115,000
Mantenimiento Sabanita - Cuatro Altos	300,000
Mantenimiento Progreso - Pto. Armuelles	964,000
Mantenimiento Río La Villa - Las Tablas	530,000

Mantenimiento Cabuya - Pacora	647,500
Mantenimiento Periódico Calles C. Urbanos	2,720,000
Mantenimientos Calles de Panamá	1,079,000
Mantenimiento Tocumen - Chepo	730,000
Mantenimiento Arraijan- Chorrera	400,000.00
Intersección La Pulida/12 de Oct./D. Díaz	1,344,000.00
Sustitución Puente Río Cative	247,000.00
Sustitución Puente Río Santa María	807,000.00
Sustitución Puente Río Marañón	212,000.00
Sustitución Río Tribique	247,000.00
sustitución Puente Río Liri	262,000.00
Sustitución Puente Río Estí	416,000.00
Construcción Puente Río Chilco	627,000.00
sustitución Puente Río Los Chorros	323,000.00
Sustitución Puente Río Las Guías	555,000.00
Sustitución Puente Río Negro	545,000.00
Sustitución Puente Canal Chiriquí Grande	480,000.00
Sustitución Puente Quebrada Cedrón NQ.1	169,000.00
Sustitución Puente Quebrada Cedrón NQ.2	95,000.00
Sustitución Puente Río Estibaná	247,000.00
Sustitución Puente Río Quema	200,000.00
Sustitución Puente Río Tebario	205,000.00
Sustitución Puente Río Redondo	203,000.00
Sustitución Puente Río Aguabuena	225,000.00

Ministerio de vivienda

Plan Colón

3,800.000.00

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
OMAR JAEN SUAREZ
Ministro de Relaciones Exteriores, a. i.
OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
PABLO A. THALASSINOS
Ministro de Educación

MITCHEL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
AIDA LUBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud
NITZIA R. DE VILLARREAL
Ministra de Comercio e Industrias
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Vivienda
CARLOS SOUSA LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación y Política Económica

ALEJANDRO MONCADA
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete, a. i.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESUELTO Nº 135

(De 22 de febrero de 1995)

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DEL GOBIERNO NACIONAL Y EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que el señor **PLUTARCO CASTILLO PEREZ**, varón, mayor de edad,
con cédula de identidad personal número 9-24-158, empresario, con

residencia en Calle 38 y Avenida Méjico de esta ciudad, por conducto de la firma ROSAS Y ROSAS, mediante memorial de fecha 18 de mayo de 1993, presentado al Ministerio de Hacienda y Tesoro el 21 de ese mes y año, denunció "como bien oculto del Banco Hipotecario Nacional, la Finca NQ26702, inscrita al tomo 1168, folio 198, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, al considerar que los derechos de propiedad sobre la misma fueron renunciados por el señor Gerente General del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, señor LUIS CARLOS AROSEMENA MEDINA, a favor de la sociedad BERASVAS, S.A., mediante Escritura Pública NQ262-36-91 de 22 de enero de 1993, de la Notaría Especial del Banco Hipotecario Nacional. De igual forma señala el denunciante que mediante la Escritura Pública antes señalada, BERASVAS, S.A., se ha apoderado de cerca de VEINTIOCHO (28) hectáreas correspondientes a la FINCA 6702 ", y, en consecuencia, solicitó que se le invistiese "de la personería necesaria para hacer efectivos los derechos del Banco Hipotecario Nacional respecto del citado bien inmueble y que se ordenase al agente del Ministerio Público que coadyuve con la acción o acciones necesarias con este propósito, a la vez que oportunamente se le concedan el porcentaje del valor del bien a que tiene derecho en su calidad de denunciante, conforme al artículo 83 del Código Fiscal".

Habiendo cumplido el denunciante con los requisitos instituidos por nuestras normas legales, se aprehendió el conocimiento de la citada denuncia y se le imprimió el procedimiento instituido por el artículo 82 del Código Fiscal. El primer lugar, se practicaron las pruebas que adujo o propuso el denunciante, etapa en la que el término de dos meses señalado al efecto fue excedido, debido a dificultades encontradas para la concurrencia de algunos testigos y para la práctica de la inspección ocular, con asistencia de peritos, que hubo de realizarse al terreno objeto de la denuncia, el cual está situado en la Provincia de Colón.

Una vez practicadas las pruebas propuestas por el denunciante, se remitió el expediente al señor Procurador General de la Nación, mediante Oficio N2101-01-591-DMHYT de 20 de julio de 1994, para que éste emitiése opinión sobre los dos aspectos que señala el numeral 2 del artículo 82 del Código Fiscal, a saber: Si el bien denunciado es o no oculto y si la acción o acciones indicadas por el denunciante son o no procedentes.

El señor Procurador General dió respuesta a la solicitud en referencia, mediante Nota N2DPG de 21 de septiembre de 1994, en la que hace una síntesis de los hechos medulares del proceso, para concluir opinando que le asiste razón al denunciante, porque se trata efectivamente de un bien que tiene la condición de oculto y que, por ello, debe investírsele de la personería necesaria para hacer efectivos los derechos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL sobre el citado bien.

Como quiera que el resumen que ha hecho el señor Procurador General es atinado, resulta pertinente reproducirlo, ya que acoje en forma gráfica la realidad de este proceso. Los fragmentos medulares del Oficio en referencia son los que a continuación se reproducen:

"Los hechos medulares sobre los que basa su denuncia el señor CASTILLO PEREZ, son los siguientes:

PRIMERO: Que la Finca en referencia fue adquirida por el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL de CONSTRUCTORA PROGRESO, S.A. mediante Escritura Pública N24489 de 4 de julio de 1974, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá en la que se pactó por ella un precio de SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA BALBOAS (B/.682,460.00), a la vez que se declaró una superficie de la finca de cincuenta (50) hectáreas con cinco mil trescientos (5300) metros cuadrados, al igual que las mejoras realizadas sobre dicha finca. Esta escritura fue modificada con posterioridad por las Escrituras Públicas 5141 de 6 de agosto de 1994 y N254 de 18 de febrero de 1977, que ajustaron la cabida de la Finca a

la que tenía registrada (46 hectáreas, con 6233 metros cuadrados) y el precio, en orden a tal cabida, se pactó en SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.672,743.68).

SEGUNDO: Que la cabida real de la Finca era la que originalmente se señaló en la Escritura Pública N94489 de 4 de julio de 1974 (50 hectáreas con 5300 metros cuadrados), por lo que el Comité Ejecutivo del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, mediante Resolución N94-77 de 25 de enero de 1977, le reconoció a CONSTRUCTORA PROGRESO, S.A. la diferencia de precio por el valor del área real que no le había cancelado de acuerdo al Contrato de Compraventa.

TERCERO: Que dicha finca fue entregada al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL desde julio de 1974, que sobre ella se ejecutó el Proyecto de Vivienda Nuevo Colón, que fue concluido 3 años después y entregado a satisfacción, sin que BERASVAS, S.A. u otra persona hubiese reclamado derecho alguno sobre dicha finca en esa oportunidad o después.

CUARTO: Que fue sólo el 10. de agosto de 1988 cuando BERASVAS, S.A. presentó un memorial solicitando al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL indemnización por monto de B/.1,444.425.00, a razón de B/.5.00 por metro cuadrados por supuesto uso indebido de 28 hectáreas, 8085 metros cuadrados, 16 centímetros cuadrados, pertenecientes a la Finca N93833, inscrita al tomo 457, folio 204, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón del Registro Público.

QUINTO: Que esa reclamación fue desestimada por las autoridades del Banco durante largo tiempo, porque carecía de todo fundamento legal, pues todas las investigaciones llevadas a cabo por los funcionarios del Banco, del Ministerio de Vivienda y de otras entidades públicas así lo confirmaban, y porque cualquier acción que hubiese podido ejercitar la citada empresa estaba prescrita.

SEXTO: Que obviando lo anterior y sin cumplir con normas constitucionales y legales, la Junta Directiva del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, a gestión del Gerente General del mismo, autorizó la celebración de un Contrato, formalizado mediante Escritura Pública N9262-36-91 de 23 de enero de 1993, de la Notaría Especial del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, en la que BERASVAS, S.A., traspasa a título gratuito a esa entidad estatal parte de la finca 3833 ya mencionada, cuando en realidad ese terreno forma parte de la Finca 6702 de propiedad del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, para que la empresa de esta manera se quedase con cerca de 28 hectáreas que forman parte de esta última finca y sobre las cuales el Banco vino ejerciendo posesión desde julio de 1974.

SEPTIMO: Que existen violaciones muy claras a normas constitucionales y legales incurridas en el presente caso, a través de las cuales se permitió que BERASVAS, S.A. se tomara de un valioso bien del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL,

sobre el cual incluso ha ejecutado actos dominio.

En el alegato de conclusión del proceso que se inició con motivo de la citada denuncia, los apoderados del denunciante expresaron:

"Esta solicitud se basa en razones debidamente comprobadas en el expediente, que sintetizamos de la siguiente manera:

PRIMERA: El derecho de propiedad del Banco Hipotecario Nacional sobre la finca 6702, inscrita en el Registro Público al tomo 1168, folio 198, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, del Registro Público, que fue objeto de la denuncia de bien oculto presentada por nuestro mandante, está plenamente comprobado con la copia autenticada de la Escritura Pública N24489 de 4 de julio de 1974, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público, mediante la cual CONSTRUCTORA PROGRESO, S.A. vendió a dicho banco oficial la citada finca (Prueba 8 de la denuncia). En adición figura copia autenticada de la Escritura Pública N25141 de 6 de agosto de 1974, de la referida Notaría, mediante la cual se reformó el contrato celebrado y se determinó el área del terreno comprado por el Banco Hipotecario Nacional, determinándose en 46 hectáreas, 6233 metros cuadrados (Prueba 9 de la denuncia).

De igual modo se acompañó certificación del Registro Público en la cual consta que a la fecha de la denuncia el Banco Hipotecario Nacional era dueño de la referida finca.

SEGUNDA: El recibo, uso y posesión efectiva ejercidos por el Banco Hipotecario Nacional de la finca 6702 desde julio de 1974 han quedado plenamente comprobados por múltiples actas y documentos, entre los cuales figuran las dos escrituras públicas ya citadas, fotocopia autenticada de la Resolución 4-77 de 25 de enero de 1977, del Comité Ejecutivo del Banco Hipotecario Nacional, en la que se autorizó pagar a CONSTRUCTORA PROGRESO, S.A. la suma adicional de B/.75,059.07, por el exceso de área real de terreno encontrado en la mensura que hizo el propio banco (Prueba 12 de la denuncia); fotocopia autenticada del Acta correspondiente a la entrega de las obras realizadas por CONSTRUCTORA PROGRESO, S.A. en la Urbanización Nuevo Colón, levantado por el Ministerio de Vivienda en los terrenos de la citada finca, acto que se llevó a cabo el 30 de junio de 1978 (Prueba 13 de la denuncia), la certificación (Prueba 10 de la denuncia) y declaración del Licenciado Pablo Pérez Jaén, ex-Jefe de Asesoría Legal del Ministerio de Vivienda, recibida en ese Ministerio, la declaración del Licenciado Rolando Palacios, Asesor Legal del Banco Hipotecario Nacional, las declaraciones del Ingeniero Clemente Céspedes (a cuyo cargos estuvieron los trabajos de la Urbanización Nuevo Colón) y del Ingeniero Amado Brunetti, quien fungió como inspector de esos trabajos y obras en representación del Ministerio de Vivienda.

Todos estos elementos de juicio coinciden en que el Banco Hipotecario Nacional recibió dicha finca en 1974 y que el Ministerio de Vivienda llevó a cabo el proyecto de vivienda Nuevo Colón sobre parte de dicha finca, que terminó en 1978, sin que nadie se hubiese opuesto o hubiese alegado derechos sobre esa finca.

TERCERA: La renuncia a parte de dicha finca 6702 y el reconocimiento de derechos de propiedad de BERASVAS, S.A. sobre la misma, realizados por las autoridades del Banco Hipotecario Nacional recientemente, ha quedado plenamente comprobado mediante la copia autenticada de la Escritura Pública NQ262-36-91 de 22 de enero de 1993, de la Notaría Especial del Banco Hipotecario Nacional, en la que BERASVAS, S.A. supuestamente traspasa a título gratuito el área de terreno sobre la cual se construyó el proyecto de vivienda de Nuevo Colón, que forma parte de la finca 6702 ya mencionada, que era y es de propiedad del Banco Hipotecario Nacional desde julio de 1974. De esta manera, el Banco renunció al derecho de propiedad y a la posesión del resto de la finca 6702, la cual ha venido siendo utilizada por BERASVAS, S.A., en una gran porción, tal como ha sido determinado por el perito designado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, Técnico Topógrafo Rolando Velásquez, quien al responder al punto 4 del cuestionario respectivo, contestó: "Área restante entregada por el Banco Hipotecario Nacional a BERASVAS, S.A. 24 hectáreas más 2807.74 metros cuadrados".

Y el perito del denunciante, ELADIO A. GUTIERREZ, Técnico en Ingeniería con especialización en Topografía, al contestar el mismo punto señaló: "El área de la Finca 6702, de propiedad del Banco Hipotecario Nacional ya identificada que fue entregada a BERASVAS, S.A. a través de la renuncia de los derechos de propiedad y al uso efectivo de ese Banco, que está siendo utilizada por BERASVAS, S.A., conforme a lo que se pactó en la Escritura Pública NQ262-36-91 de 22 de enero de 1993 de la Notaría Especial del citado Banco, es la siguiente: 24 Has. + 2807.74 metros cuadrados".

Sobre la causa y antecedentes de este abandono o renuncia de derechos del Banco Hipotecario sobre la finca en referencia, cuando todas las acciones que hubiese podido utilizar BERASVAS, S.A., con relación a dicha finca estaban prescritas, figuran las declaraciones del Licenciado Luis Sánchez Almengor, ex-Gerente General del citado Banco, los dictámenes de los Licenciados Luis Pablo Pérez Jaén, ex-Jefe de Asesoría Legal del Ministerio de Vivienda, y su declaración, fotocopia autenticada del Oficio NQ01 (110-01)174 de 9 de abril de 1991, dirigida por el Licenciado Luis Sánchez Almengor, en su condición de Gerente General de ese Banco a

los miembros de la Junta Directiva, en el que asevera que debe defender los derechos del Banco respecto de la reclamación de BERASVAS, S.A. Además, existe un caudal impresionante de documentos que incluyen opiniones de fiscales, decisiones de jueces, denuncias, declaraciones, dictámenes y peritajes que no dejan duda alguna de que el Banco Hipotecario es propietario de la Finca 6702 ya mencionada desde julio de 1974 y de que BERASVAS, S.A., se ha apoderado y está disponiendo de más de 24 hectáreas de dicha finca que tiene un valor ideal de B/.37.50 el metro cuadrado y un valor real ajustado de B/.33.00 el metro cuadrado. Se trata de un bien valioso que debe ser recuperado por el Estado.

CUARTO: La denuncia fue presentada al Ministerio de Hacienda y Tesoro el 21 de mayo de 1993, por lo que se ha cumplido en exceso el término de dos (2) meses que concede el artículo 82, numeral 1, del Código Fiscal para practicar las pruebas aducidas por el denunciante. Como no queda ningún otro trámite legal, el expediente debe ser admitido a la Procuraduría General de la Nación, para la opinión legal respectiva. Encarecemos al señor Ministro impartir instrucciones para que se impulse la tramitación de este proceso y se impida lo antes posible que se le sigan causando perjuicios a los intereses del Estado".

OPINION DE ESTA PROCURADURIA

Este despacho ha realizado un análisis de la denuncia, de manera especial de los hechos medulares en los que se basa, de su fundamentación jurídica y del extenso caudal probatorio que el denunciante aportó con el libelo de denuncia, al igual que de los elementos de juicio que fueron practicados en el curso del proceso. Esta labor lo ha llevado a la conclusión de que debe accederse a las peticiones del denunciante, por cuanto ha quedado demostrado fehacientemente que a éste le asiste la razón.

En efecto, de acuerdo al artículo 82 del Código Fiscal, son bienes ocultos del Estado "no sólo los simplemente abandonados u ocultos, sino también aquellos respecto de los cuales se haya hecho oscuro su carácter primitivo de propiedad nacional, sea por actos de maliciosa usurpación, por incuria de las autoridades o por otra causa semejante.

Tendrán también el carácter de oculto los bienes nacionales que se encuentran en poder de particulares sin que haya sido adquiridos del Estado".

Las pruebas recogidas en este proceso indican con toda claridad que BERASVAS, S.A. se ha apoderado de una extensión considerable de terrenos que forman parte de la finca 6702 de propiedad del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL desde julio de 1974, que ha sido debidamente identificado por los peritos tanto del denunciante como del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Ambos peritos, al igual que muchas otras pruebas, demuestran que BERASVAS, S.A. está haciendo uso, como si fuera propietario, de gran parte de la finca 6702 de propiedad del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, situación que fue tolerada y prácticamente aprobada mediante el Contrato formalizado en la Escritura Pública N9262-36-91 de 22 de enero de 1993, de la Notaría Especial del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, en la que supuestamente se transfiere a éste parte de una finca de propiedad de BERASVAS, S.A., cuando en realidad dicho traspaso se refería a un bien que ya era de propiedad del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

Este hecho enmarca a plenitud en lo establecido por el artículo 80 del Código Fiscal, dado que las autoridades, han permitido que BERASVAS, S.A. se haya apoderado tenga un valioso bien del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

En consecuencia, esta Procuraduría General considera que es procedente la denuncia y que al denunciante le asiste razón, por lo que recomendamos que se clasifique como bien oculto la parte de la finca 6702, ya identificada, de propiedad del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL de la cual se aparece como propietaria la sociedad BERASVAS, S.A. y que se invista al denunciante de la personería necesaria para hacer efectivos los derechos de esa entidad del Estado, al igual que se ordene al respectivo Agente del Ministerio Público que coadyuve a la acción o acciones necesarias a ese efecto".

Que lo expresado por el Señor Procurador General de la Nación coincide con realidad procesal y se ajusta a las normas legales pertinentes, por lo que el Organo Ejecutivo comparte el criterio y recomendación expuestos por el Jefe del Ministerio Público.

Que en efecto, ha quedado en evidencia que el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por virtud de autorización dada por la Junta Directiva de esa entidad del Estado, permitió que BERASVAS, S.A., a través de un supuesto traspaso a título gratuito de dos lotes de terrenos al citado Banco Oficial, lo que se concretó en Escritura Pública NQ262-36-91 de 23 de enero de 1993, de la Notaría Especial del Banco Hipotecario Nacional, se quedase con parte importante de la Finca NQ6702, inscrita al tomo 1168, folio 192, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón. En la citada Escritura Pública, se declara que los dos lotes de terrenos son de propiedad de BERASVAS, S.A. y que corresponden a la Finca NQ3833 inscrita en el registro Público al folio 204, tomo 457, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, cuando en realidad dichos terrenos -como se expresó antes- forman parte de la citada finca de propiedad del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL., con la circunstancia especial de que se encuentran registrados y en posesión de dicho Banco desde julio de 1974, cuando los adquirió mediante compra a CONSTRUCTORA PROGRESO, S.A.

Que todos los elementos de juicio concurren a demostrar que el supuesto traspaso a título gratuito realizado por BERASVAS, S.A. a favor del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, accedió a una reclamación formulada por BERASVAS, S.A., por conducto de la firma de abogados DIAZ, VILLARREAL Y ASOCIADOS, el 10. de agosto de 1988, que le indemnizase por un supuesto uso u ocupación de tierras correspondientes a la Finca 3833, ya mencionada, indemnización cuyo monto señaló en un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veinticinco balboas (B/.1,444,425.00). Esta petición, como ha quedado comprobado, se formuló cuando todas las

acciones que hubiese podido ejercer BERASVAS, S.A. habían prescrito y, además, también quedó demostrado que carecía en el fondo de justificación legal.

Que se ha demostrado también que la citada empresa se ha apoderado de un sector importante de la Finca 6702, de propiedad del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, sobre la cual ha venido ejerciendo actos como si fuera verdadero propietaria. Tal como ha señalado el señor Procurador General de la Nación el perito designado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, el área de la que se ha apoderado BERASVAS, S.A. ES DE "24 hectáreas más 2807.74 metros cuadrados" y lo propio asevera el perito del denunciante.

Que se trata, en consecuencia, de un bien oculto en los términos señalados por el artículo 82 del Código Fiscal, según el cual, son bienes ocultos del Estado "no sólo los simplemente abandonados y ocultos, sino también aquéllos respecto de los cuales se haya hecho oscuro su carácter primitivo de propiedad nacional, sea por actos de maliciosa usurpación, por incuria de las autoridades o por otra causa semejante.

Tendrán también el carácter de oculto los bienes nacionales que se encuentran en poder de particulares sin que haya sido adquiridos del Estado".

Que se impone, por lo tanto, declarar el referido bien como bien oculto del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL y también investir al denunciante de la personería jurídica necesaria para que ejercite la acción contencioso-administrativa tendiente a anular tanto la resolución de la Junta Directiva del Banco Hipotecario Nacional que autorizó a aceptar el supuesto traspaso a título gratuito que le hizo BERASVAS, S.A. de los dos lotes de terreno identificados en esta resolución y el Contrato contenido en la escritura Pública

Nº262-36-91 de 22 de enero de 1993, de la Notaría Especial del Banco Hipotecario Nacional, como también aquellas que deban ejercitarse ante la vía civil o penal para que el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL recupere la parte de la Finca 6702, de su propiedad, de la que se ha apoderado BERASVAS, S.A.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Declara BIEN OCULTO del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL las VEINTICUATRO HECTAREAS CON DOS MIL OCHOCIENTOS SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (24 hectáreas con 2807.74 metros cuadrados), que forman parte de la Finca 6702, inscrita al tomo 1168, folio 192, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, del Registro Público, de acuerdo a lo que consta en el informe que a este efecto han rendido los peritos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Técnico Topógrafo ROLANDO VELASQUEZ, y del denunciante, Técnico en Ingeniería con especialización en Topografía, ELADIO GUTIERREZ.

SEGUNDO: Otorgar al denunciante señor PLUTARCO ANTONIO CASTILLO PEREZ, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal Nº9-24-158, empresario, con residencia en Calle 38 y Avenida Méjico de esta ciudad, personería jurídica y facultad legal suficiente para que en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, ejerza la acción o acciones necesarias para que se anule la resolución Nº4-1 de 20 de febrero de 1992, proferida por la Junta Directiva del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, mediante la cual se autorizó al Gerente General de ese Banco Oficial a aceptar supuesto traspaso, a título gratuito, de dos lotes de terreno que le hizo la sociedad BERASVAS, S.A. al igual que el acto contenido en la escritura Pública Nº262-36-91 de 22 de enero de 1993, por el cual se celebró el contrato respectivo.

TERCERO: Otorgar al señor PLUTARCO ANTONIO CASTILLO PEREZ personería jurídica y facultad legal suficiente para que en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL ejerza todas las acciones ante los tribunales civiles, penales y autoridades administrativas que sean necesarias para que el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL recupere los terrenos mencionados en el artículo primero de esta resolución y, de ser necesario, las indemnizaciones que le corresponden por los daños y perjuicios ocasionados por BERASVAS, S.A. u otras personas responsables del uso indebido de los terrenos de propiedad del citado Banco Oficial.

CUARTO: Impartir instrucciones al Ministerio Público para que coadyuve a través de sus Agentes con el señor PLUTARCO ANTONIO CASTILLO PEREZ en todas las acciones y recursos que éste ejercite para hacer efectivos los derechos del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL que se han señalado en el cuerpo de esta resolución.

QUINTO: El denunciante gozará de los privilegios que tiene el Estado, cuando litiga, conforme al Código Judicial.

SEXTO: Entreguese al denunciante una copia debidamente autenticada del presente Resuelto.

DERECHO: Libro Primero, título II del Código Fiscal de los Bienes Ocultos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL HERAS CASTRO
Viceministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 1.380 de 14 de febrero de 1995 de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, registrada el 22 de febrero de 1995, a la Ficha 240968, Rollo 45146, Imagen 0093 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "DAXCO S. A." L-014.662.33
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública Nº 938 del 7 de septiembre de 1994, de la Notaría de Los Santos, registrada el 29 de noviembre de 1994 a la ficha 090628, Rollo 44319, Imagen 0131 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la Sociedad Centro Comercial de Azuero, S. A.

L-223.142
Primera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo Nº 777, del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra, de manos del señor Fook Saing Falt Lee, con cédula Nº 1-2-1381, el establecimiento comercial denominado **SUPER-MERCADO CHEN**, ubicado en Calle 12 Avenida

Central Nº 12.165, ciudad de Colón.

HEI PEI JIAN
Cédula Nº N-18-216
Comprador.
Colón, 22 de febrero de 1995.
L-335.295.12
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Cumplento en lo establecido en el Artículo # 777 del Código de Comercio,

yo, Romell Moisés Campozono Hidalgo, con cédula # 8-322-898, propietario del negocio, "**RECIBOS ROMELL**", ubicado en Calle B, frente a la Marmolería Moreno # 19-09 con U.C. Comercial # 44180 tipo "B" traspaso a la Sra. Graciela Isabel Rodríguez G., Céd. 8-505-1001 este negocio desde el día 15 de marzo de 1995.

L-015.045.44
Primera publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de funcionario instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca "**PARAMOUNT Y DISEÑO**", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA

Al Representante Legal de la sociedad **LA PAZ INTERNACIONAL, S.A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 3071 contra la solicitud de registro No. 060670 en clase 12, correspondiente a la marca "**PARAMOUNT Y DISEÑO**", incoado por la sociedad **PARAMOUNT PICTURES CORPORATION**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **ARIAS, FABREGA & FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el fin.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de marzo de 1995, y copias del

mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDO. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES

Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.

Secretaría Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Es Copia Auténtica de su original

Panamá, 6 de marzo de 1995

L-014.584.50

Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición No. 1755 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "**ALL CONDITIONS - EAR**", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **NATIONAL MANUFACTURING COMPANY S.A.**, señora **ILKA GONZALEZ DE VALENZUELA**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 1755 a la solicitud de registro No. 051265, Clase 25, correspondiente a la marca de fábrica "**ALL CONDITIONS GEAR**"

propuesto por la sociedad **LA GEAR INC.**, a través de sus apoderados generales la firma **SHIRLEY Y DIAZ**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el fin.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de marzo de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES

Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá 6 de marzo de 1995

Director

L-014.551.19

Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición de la solicitud de registro de la marca "**PIRELLY**", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **LUCK Y TIME, INC.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro

del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 3076 contra la solicitud de registro No. 052615, en Clase 14, correspondiente a la marca "**PIRELLY**" promovido por la sociedad **PIRELLY SOCIETA PER AZIONE**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **ARIAS, FABREGA Y FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el fin.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de marzo de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. CARLOS ALBERTO VASQUEZ REYES

Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es Copia Auténtica de su original

Panamá, 6 de marzo de 1995

Director

L-014.583.95

Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del

Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición No. 3081 contra la solicitud de registro No. 064783, clase 25, correspondiente a la marca de comercio **BOLO PEPE**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **IMPORTADORA BOLIVAR INTERNACIONAL, S. A.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición No. 3081 contra la solicitud de registro No. 064783, Clase 25, correspondiente a la marca de comercio **BOLO PEPE** propuesto por la sociedad **PEPE (U. K.) LIMITED**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **BENEDETTI Y BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el fin.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de marzo

de 1995 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

UCDO, CARLOS ALBERTO
VÁSQUEZ REYES
Funcionario Instructor
NORS C. DE CASTILLO

Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e
Industrias
Dirección de Asesoría Le-

gal
Es copia auténtica de su
original
Panamá 6 de marzo de

1995
Director
L-014.870.35
Primera Publicación

LICITACION PUBLICA

MINISTERIO DE
PLANIFICACION Y
POLITICA ECONOMICA
LICITACION PUBLICA
Nº 1-95

SUMINISTRO, TRANSPORTE,
ENTREGA Y DESCARGA EN
EL SITIO DE GRANOS Y
EMBUTIDOS PARA EL MI-
NISTERIO DE PLANIFICA-
CION Y POLITICA ECONOMICA-PROGRAMA MUN-
DIAL DE ALIMENTOS 2436
AMPLIADO. PARA SER UTI-
LIZADO POR UN PERIODO
DE UN AÑO (1995-1996)

AVISO

Desde las 9:00 a.m., hasta las 10:00 a.m., del 13 de abril de 1995, se recibirán propuestas en el Salón de Reuniones del quinto piso del Edificio Prosperidad, para el suministro, transporte, entrega y descarga en el sitio de granos y embutidos, para ser utilizado en un período de un año (1995-1996).

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro,

que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto de Ejecutivo Nº 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás reformas y preceptos

legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 015.120.01.01.201., con la debida certificación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m., a 12:00 m., y de 1:30 p.m., a 4:30 p.m., en el Departamento de Compras, primer piso del Edificio Ogawa,

en días hábiles y a un costo de (B/.20.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos, que soliciten los interesados, serán suministradas al costo, pero ése NO SERÁ REEMBOLSADO.

GUILLERMO O.
CHAPMAN JR.
Ministro

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO Nº 39-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **ADRIANO RODRIGUEZ SANCHEZ**, vecino (a) de PANAMA, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 9-97-1673, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-10.128, según plano aprobado Nº 910-03-8683 la adjudicación a título oneroso de 2a parcelas de tierras Baldía Nacional adjudicables, con una superficie de 1. 3 Hás. + 0872.88 M2. 2. 16 Hás. + 2915.55 M2, ubicados en TOBALICO, Corregimiento de CALIDONIA Y GDA. DE ORO, Distrito de SONA, Provincia de Veraguas comprendidos dentro de los siguientes linderos: PARCELA Nº 1: 3 Hás. + 0872.88 M2.

NORTE: Dámaso Benavides SUR: Agapito Rodríguez
ESTE: Camino de servidumbre de 8.00 metros de ancho - Carretera Nat. a otras fincas
OESTE: Alberto Martínez

PARCELA Nº 2: 16 Hás. + 2915.55 M2.
NORTE: Dámaso Benavides y Feliciano Sánchez
SUR: Agapito Rodríguez

hoy Esmeralda Vásquez y Rafael Pérez
ESTE: Adriano Rodríguez
OESTE: Camino de servidumbre de 8.00 metros de ancho - Carretera Nacional a otras fincas
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado Santiago a los 13 días del mes de marzo de 1995.

ING. EDGAR A.
SERRANO T.
Funcionario Sustanciador
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaría Ad-Hoc.
L-22.406
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE

EDICTO Nº 046-DRA-95
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **DIMAS ISIDRO NIETO GONZALEZ**, vecino (a) de LA MITRA del Corregimiento de

PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 7-700-1888, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-078-91, según plano aprobado Nº 806-16-11717 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1683.96 M2, que forma parte de la finca Nº: 671, inscrita al Tomo: 14 Folio Nº: 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de: LA MITRA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de Enida Gálvez
SUR: Terrenos de Saturnina Medina de Wardrape y Leopoldina Caicedo de Núñez
ESTE: Terrenos de Genaro Rodríguez y servidumbre

OESTE: Terrenos de Armando Gálvez Peraita, Judith Nereida Frías Fria y Genoveva Caicedo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Copra, a los 15 días del mes de marzo de 1995.

ING. JORGE V.
DE LA CRUZ
Funcionario Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-336.129.75
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 196

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **LIDIA DE LEON**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, muestra de enseñanza primaria, residente en Calle "Z", Las Albertas Nº 4529, portadora de la cédula de Identidad personal Nº 8-117-869 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE "Z" DE LAS ALBERTAS de la Barriada Corregimiento BARRIO BALBOA donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle La "Z" con 20.00 Mts
SUR: Lote libre con 20.00 Mts

ESTE: Calle en proyecto con 30.00 Mts.
OESTE: Predio de Felipe C. Rangel con 30.00 Mts.
Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts. 2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectados.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 8 de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

EL ALCALDE:
(Fdo.) SR. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ.
JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO:
Sra. CORALIA B. DE TURRALDE

Es fiel copia de su original La Chorrera, ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco.
Sra. Coralia B. de Turralde Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-336.124.38
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-042-94
El Suscrito Funcionario

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIMAS ISIDRO NIETO GONZALEZ**, vecino (a) de LA MITRA del Corregimiento de

PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de Identidad personal Nº 7-700-1888, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-078-91, según plano aprobado Nº 806-16-11717 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 1683.96 M2, que forma parte de la finca Nº: 671, inscrita al Tomo: 14 Folio Nº: 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de: LA MITRA, Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terrenos de Enida Gálvez
SUR: Terrenos de Saturnina Medina de Wardrape y Leopoldina Caicedo de Núñez
ESTE: Terrenos de Genaro Rodríguez y servidumbre

OESTE: Terrenos de Armando Gálvez Peraita, Judith Nereida Frías Fria y Genoveva Caicedo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Copra, a los 15 días del mes de marzo de 1995.

ING. JORGE V.
DE LA CRUZ
Funcionario Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaría Ad-Hoc.
L-336.129.75
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO Nº 196

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUCIANO GAITAN GAITAN**, vecino (a) del Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJÁN, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-121-66, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-0028-77, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10844, inscrita al Tomo 300, Folio 320, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 4 Hs. + 2,407.02 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAIJÁN, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Audino Ortega
SUR: María Camargo y Fabricio González
ESTE: Río Bique
OESTE: Calle de acceso hacia Arriaján y a Río Bique
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de junio de 1994.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA FRAGUEIRO
DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 316.806.39
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-043-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **AIDA ELENA ALBERDA BERRIO**, vecino (a) del Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-428-

371, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-141-89, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4330, inscrita al Tomo 98, Folio 8, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 10 Hs. + 1,412.17 M2, ubicada en el Corregimiento de SANTA RITA, Distrito de LA CHORRERA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Coimito
SUR: Calle Santa Isabel y Gabino Castro
ESTE: Gabino Castro
OESTE: Urna Matilde Silva Hernández y otros
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 13 días del mes de junio de 1994.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA FRAGUEIRO
DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 316.804.51
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-044-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR FIDEL RODRIGUEZ RANGEL**, vecino (a) del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-271-270, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-194-86, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6420, inscrita al Tomo 206, Folio 252, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un

área superficial de 0 Hs. + 0,640.85 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a la Transistmica y Corina Torres
SUR: Vereda a otros lotes y Francisco Rangel
ESTE: Corina Torres
OESTE: Angel Gabriel Rodríguez y camino a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 15 días del mes de junio de 1994.
LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA FRAGUEIRO
DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 316.804.43
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-245-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MICHELE MARCELA CANAVAGGIO DE COWES**, vecino (a) del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-125-876, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-065-93, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1127, inscrita al Tomo 22, Folio 64, y de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 5 Hs. + 8198.13 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Chilibre y camino a la montaña

SUR: Terreno ocupado por Hogares Crea
ESTE: Acariles Industriales, S. A.

OESTE: Río Chilibre
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de junio de 1994.
LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA FRAGUEIRO
DE CABRERA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 316.805.08
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 302-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor **CESAR SERRANO SERRANO**, vecino (a) de POTRERILLOS ABAJO, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-214-948, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31505, según plano aprobado Nº 406-05-12275, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Hs. + 6067.49 M2, ubicada en POTRERILLOS ABAJO, Corregimiento de POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aristides Serrano

SUR: Luciano Piri

ESTE: Camino a Potrerillos Arriba

OESTE: Demetrio Miranda M.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos Arriba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 314.35466
Única publicación R

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 303-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor **LEONIDAS ATENCIO ESPINOZA**, vecino (a) de QUEBRADA DE ARENA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-AV-85-821, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0011, según plano aprobado Nº 401-03-12427, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Hs. + 3575.42 M2, ubicado en MADRE VIEJA, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a Madre Vieja
SUR: Camino a Colorado y a Madre Vieja
ESTE: Nelson Nieto, Diomedes Nieto
OESTE: Jesús Aguilar

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 17 días del mes de junio de 1994.

ING. GALO A.

AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE
FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 314.407.54
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 304-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor IRIS IZEL GONZALEZ DE CEDEÑO, vecino (a) de MANACA NORTE Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-143-56, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31037, según plano aprobado Nº 41-01-11895, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hás. + 079.81 M2, ubicado en MANACA NORTE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pablo Ríos Gantes
SUR: Pablo Ríos Gantes
ESTE: Carretera a Puerto Armuelles - Progreso
OESTE: Pablo Ríos Gantes
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabece-
ra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de junio de 1994

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 31469184
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 306-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor CRUZ VILLARREAL GONZALEZ, vecino (a) de LA CUCHILLA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la

EDICTO Nº 305-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor LUCRECIA CORREA RIOS, vecino (a) de PUERTO ARMUELLES Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-60-172, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-31136, según plano aprobado Nº 401-01-12485, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Hás. + 4979.97 M2, ubicado en SAN BARTOLO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel Olivares
SUR: Vereda hacia el río
ESTE: Carretera hacia San Bartolo finca
OESTE: Río San Bartolo
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Cabece-
ra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de junio de 1994

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L- 31469184
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 306-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor CRUZ VILLARREAL GONZALEZ, vecino (a) de LA CUCHILLA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA, portador de la

cédula de identidad personal Nº 4-33-714, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35703, según plano aprobado Nº 404-01-12614, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hás. + 4035.53 M2, ubicado en LA CUCHILLA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BUGABA Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Rosa Núñez
SUR: Servidumbre a otras fincas
ESTE: Aquilino Villarreal, quebrada sin nombre
OESTE: Quebrada Julcales o Las Tumbas. Quebrada La Cuchilla o Grande
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabece-
ra y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 20 días del mes de junio de 1994

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 314648.63
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 307-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor ELIAS RAFAEL COHEN TALGAN Y AMADO ALFREDO BOUTET VASQUEZ, vecino (a) de BOQUETE, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-136-2081, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35714, según plano aprobado Nº 406-04-12648, la adjudicación a título oneroso, de una par-

cela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 72 Hás. + 1374.87 M2, ubicado en CABECERA DE COCHEA, Corregimiento de POTRERILLOS, Distrito de DOLEGA, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Erick Boutet
SUR: Generoso Jiménez, Javier Quintero
ESTE: Gda. S/N, Barranco, Generoso Jiménez
OESTE: Tiburcio Jiménez, servidumbre, Javier Quintero, Gda. S/N

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega o en la Corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de junio de 1994

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
CECILIA G. DE CACERES
Secretaría Ad-Hoc.
L- 314.82455
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 308-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor RUBEN DARIO GONZALEZ GRAJALES, vecino (a) de SAN ANDRES, Corregimiento de SAN ANDRES, Distrito de BUGABA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-95-1586, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35245, según plano aprobado Nº 409-06-12277, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Hás. + 905.05 M2, ubicado en LA BONITA, Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Erasmo Saldaña Vargas
SUR: Luis Arsenio Sánchez, Ulises Vargas Cobo, Rubén González Chávez, camino
ESTE: Andrés Vargas, Erasmo Saldaña Vargas
OESTE: Rubén González Chávez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Santa Cruz y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de junio de 1994

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L- 314850.97
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

EDICTO Nº 309-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:

Que el señor LORENZO MARTINEZ SALDAÑA, vecino (a) del Corregimiento de VOLCAN, Distrito de BUGABA, portador de la cédula Nº 4-87-415, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-30500, la adjudicación a título oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 2 Hás. + 8681.96 M2 (primer globo), ubicado en MIRAFLORES, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Piedra Candela, Doroteo Rivera, Adolfo Atención
SUR: Ismelda González
ESTE: Adolfo Atención, Ismelda González
OESTE: Quebrada Sumbona, Doroteo Rivera y de una superficie de 0 Hás. con 4600.96 M2 (segundo globo), ubicado en MIRAFLORES, Corregimiento de MONTE LIRIO, Distrito de RENACIMIENTO

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc.
L- 31462845
Única publicación R

TO, cuyos linderos son:
NORTE: Clemente Martínez Villareal
SUR: Camino hacia Piedra Canalea
ESTE: Clemente Martínez Villareal

OESTE: Clemente Martínez Villareal
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Monte Lirio y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de junio de 1994

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L-31492206
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 310-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público
HACE SABER:
Que el señor **DEMETRIO BARRIA LEZCANO**, vecino (a) de SAN CARLOS, Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-70-857, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-11161, según plano aprobado Nº 45-3917, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Hés. + 3723 96 M2, ubicado en SAN CARLOS, Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Pablo Barria, Demetrio Barria, Fulgencio Lezcano
SUR: Porfirio Barria, Río Soles
ESTE: Río Soles, Demetrio Barria, Fulgencio Lezcano

OESTE: Pablo Barria, Demetrio Barria, Fulgencio Lezcano
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la

OESTE: Porfirio Barria, servidumbre, Fernando Barria
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 21 días del mes de junio de 1994

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L-314996.80
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 311-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:
Que el señor **ANTONIA LEZCANO VALDES**, vecino (a) de PEDREGAL, Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-65-598, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35682, según plano aprobado Nº 404-02-12497, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Hés. + 1941.72 M2, ubicada en JACU, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, Provincia de _____, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Agustín Lezcano, Martín Jacinto Carrión
SUR: Carretera Interamericana
ESTE: Martín Jacinto Carrión
OESTE: Félix Araúz
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la

Corregiduría de Aserrío de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 22 días del mes de junio de 1994

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaría Ad-Hoc.
L-315065.20
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 312-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:
Que el señor **AGRIPINO CARRILLO JORDAN**, vecino (a) de EL ROCIO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-116-250, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-35735, según plano aprobado Nº 407-05-12573, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Hés. + 3551.71 M2, ubicado en FINCA LA URELIA, Corregimiento de RINCON, Distrito de GUALACA, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre, Agripino Carrillo Jordan
SUR: Cecilio Candanedo
ESTE: Río Gualaca
OESTE: Cecilio Candanedo
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Rincon y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 23 días del mes de junio de 1994

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc.
L-315359.23
Única publicación R

drá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 23 días del mes de junio de 1994

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc.
L-315359.23
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 313-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:
Que el señor **EIRA MARIA PITTI BOCHAREL Y OTRO**, vecino (a) de DOLEGA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-81-192, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-29389, según plano aprobado Nº 7-02-12028, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 38 Hés. + 3460.88 M2, ubicado en LAS MARIAS, Corregimiento de HORNITO, Distrito de GUALACA, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Amelia González, Samuel Sñero
SUR: Abilio Pitti González
ESTE: Samuel Cisneros, Máximo Samuel, Griselda
OESTE: Amelia González, servidumbre, camino a Chiriquito - Fortuna
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Hornito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 23 días del mes de junio de 1994

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L-31579309
Única publicación R

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaría Ad-Hoc.
L-31541796
Única publicación R

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
EDICTO Nº 315-94

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público

HACE SABER:
Que el señor **ASTERGIO PITTI VEGA Y OTROS**, vecino (a) de DAVID, Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-76-26, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-27880-A, según plano aprobado Nº 43-01-10528, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Hés. + 2759.18 M2, ubicado en EL FRANCES, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, Provincia de CHIRIQUI, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Samuel Quiroz, José del Carmen Pitti, camino a la carretera David-Boquete
SUR: Roberto Pitti, Tiburcio Pitti
ESTE: Camino a Doilega
OESTE: José Isabel Ruiz, Denis Serracin, Carlos Pitti, quebrada El Pitti
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquete o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 27 días del mes de junio de 1994

ING. GALO A.
AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
FRANCIA A. DE FONSECA
Secretaría Ad-Hoc.
L-31579309
Única publicación R